

Constancia secretarial: Señora Juez, por medio de la presente le informo que en la fecha 16 de abril a las 03:47 p.m., me comuniqué con el abogado Jorge Alberto Medina Orrego, quien funge como apoderado suplente en la causa, esto, con la finalidad de indagarle sobre su posibilidad de asistir a la audiencia programada para los días 17 y 18 de abril de 2024 a partir de las 09:00 a.m., a lo cual manifestó que tiene programada audiencia para esa fecha.

Luego, el 17 de abril a las 08:15 a.m., me comuniqué nuevamente con el abogado Jorge Alberto Medina Orrego, quien allegó incapacidad médica por el lapso de dos (2) días, con la manifestación de su imposibilidad de asistir a la diligencia por su situación médica.

Atentamente

Gabriel Jaime Rueda
Sustanciador

Tipo de Proceso	Verbal
Radicado	05001 31 03 022 2021 00293 00
Demandantes	María Edilma López López
Demandados	Herederos indeterminados de Ramón Nicanor López y otros
Auto sustanciación	340
Asunto	Aplaza audiencia. Fija nueva fecha

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, Diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a que el apoderado principal de la parte demandante Edward León Gómez González petitionó el aplazamiento de la diligencia programada para el 17 de abril, debido a que cuenta con incapacidad por siete (7) días (PDF 62), debe manifestarse lo siguiente:

Si bien la parte activa cuenta con apoderado sustituto, se pone de presente que de acuerdo con la constancia que antecede; bajo el presupuesto de la buena fe y garantía de defensa técnica con el que cuentan los extremos procesales, se precisa viable el aplazamiento pese a la coexistencia de profesional de derecho suplente dada su imposibilidad de comparecer por situación médica sobreviniente.

Así entonces, de acuerdo a lo mandado en el inciso segundo, numeral 3° del artículo 372 del C.G del P., se trata de justificación razonable la presentada por ambos procuradores judiciales, de ahí que, se fije como nueva fecha los **días 22 y 23 de mayo de 2024**, a las 9 a.m., **con la advertencia que no se aceptará otro aplazamiento, conforme lo dispone la norma en cita.**

La reprogramación conserva la misma agenda dispuesta en el proveído del 27 de marzo de 2023. Se advierte que de acuerdo con el numeral 4° del artículo 372 del Código General del Proceso, la inasistencia de alguno de los sujetos procesales, sin justa causa, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones, según el caso. De igual modo, podrá dar lugar a la imposición de multa.

Los asistentes, ingresarán por medio de un enlace que les notificará el Despacho vía e-mail, cinco (05) días antes de la referida fecha por la plataforma teams premium, el cual también será publicado en el microsítio del Juzgado en la página web de la rama judicial en el acápite “cronograma de audiencias”.

Cabe anotar, que se reconviene a los apoderados del extremo demandante para que, en aras de la lealtad procesal y celeridad de este litigio, propendan por la realización de la diligencia programada y ante cualquier situación personal acudan a los medios que les otorga el Estatuto Procesal en materia de mandato, además de informar oportunamente a los demás sujetos procesales y a la Judicatura.

En efecto, se insiste a los procuradores judiciales que a voces del numeral 14° del artículo 78 del C.G.P y el artículo 3° de la ley 2213 de 2022, es su deber remitir simultáneamente a las demás partes del proceso un ejemplar de los memoriales que sean presentados. En esa medida se conmina a ambos extremos procesales para que en lo sucesivo cumplan con dicha obligación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS

JUEZ

GJR



Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70b7fa57f8904ced9f7e34212fc116635c9defebaa1ecad1e5e4b47f14ab2da1**

Documento generado en 17/04/2024 11:19:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>